

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 27/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 54/03, interpuesto por Arquesur Prefabricados, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha interpuesto por Arquesur Prefabricados, S.L., Recurso núm. 54/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.12.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 7.6.01, recaída en el expediente sancionador CA/2002/209/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 54/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 21/03, interpuesto por don Luis Cárdenas de Armengol, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Luis Cárdenas de Armengol, recurso núm. 21/03, contra la Resolución de la

Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.3.03, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la Resolución de 30.9.02 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 146/2003, interpuesto por doña Cándida Naranjo Molina ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Cándida Naranjo Molina recurso contencioso-administrativo número 146/2003 contra la Resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente de percibir el concepto retributivo de trienio en igual cantidad y condiciones que los funcionarios de carrera.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 146/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de abril de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 73/2002. (PD. 1526/2003).

NIG: 0401342C20020000375.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 73/2002. Negociado: F.

De: Don Juan Espinar Mayoral.

Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar.

Contra: Urbanizadora del Mediterráneo, S.L. y Entidad de Conservación de Retamar.

Procuradora: Sr. López Campra, María Dolores.

Letrado: Sr. Buendía Rodríguez, Sixto Miguel.

Doña María Dolores Marín Relanzon, Secretario de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Almería, a veintinueve de junio de dos mil dos.

La Sra. doña María del Mar Guillén Socías, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 73/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Espinar Mayoral con Procuradora doña Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar y Letrada doña Isabel María Rojas Caparros; y de otra como demandado Urbanizadora del Mediterráneo, S.L. y Entidad de Conservación de Retamar; la primera con Procuradora doña López Campra, María Dolores, y Letrado don Buendía Rodríguez, Sixto Miguel, sobre acción declarativa de dominio, y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Juan Espinar Mayoral, representada por la Procuradora doña Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar frente a la Entidad de Conservación de Retamar en rebeldía y Urbanizadora del Mediterráneo, S.L., representada por la Procuradora doña María Dolores López Campra, debo declarar que:

1. El actor es propietario de la finca urbana que a continuación se describe: Urbana compuesta por la casa núm. 14 y el local comercial núm. 10 situado en la parcela 1420 del denominado Pueblo Típico de Norte, sito en la Urbanización de Retamar, en el término municipal de Almería, en Camino del Sol, núm. 38, paralelo a la carretera de Níjar; construida sobre un solar de 92,82 metros cuadrados; distribuida en dos plantas, situándose en su planta baja el portal acceso a ambas plantas y un local de superficie construida de 79,47 metros cuadrados -69,20 metros cuadrados de superficie útil-, y la planta alta una vivienda, compuesta de hall, dos dormitorios, comedor, bajo, cocina, trastero, despensa, patio y terraza, con una superficie construida de 96,61 metros cuadrados -87,10 metros cuadrados de superficie útil-, incluido el portal de entrada situado en planta baja; linda, Norte, Camino del Sol, paralelo a la Carretera de Níjar; Este, doña María Vilaró Coll, en Camino del Sol; Oeste, don Ernesto Fernández Muñoz, que hace esquina con el Camino de la Marquesa;

y Sur, don Ernesto Fernández Muñoz, en la vía del Chopo, la cual procede la previa segregación de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Almería con el número 1.502 titularidad de Urbanizadora del Mediterráneo S., antes Urbanizadora del Mediterráneo, S.A.E., y posterior venta al codemandado Entidad de Conservación de Retamar por contrato privado de fecha 21.11.1983, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, acordando la segregación de la expresada finca y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Almería número Cuatro a favor del actor, con cancelación de cuantas inscripciones sean contradictorias. Las costas procesales se imponen a la parte demandada en rebeldía.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a Entidad de Conservación de Retamar en rebeldía e ignorado paradero se expide la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Almería, a diecisiete de enero de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del Proceso Especial sobre guarda y custodia núm. 742/01.

SENTENCIA

En Córdoba a veintiocho de octubre de 2002.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado, los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la Sra. Morilla Arce, actuando en nombre de doña Lucía Ruiz Pérez, defendida por el Sr. García Blanco, contra don Antonio Fernández Montoya, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día veinticuatro de septiembre de 2001 se presentó la demanda a la que se ha hecho referencia, solicitándose que se regularan las relaciones paterno filiales respecto de los hijos comunes, Carmen y Antonio Fernández Ruiz.

Por interlocutoria del día nueve de octubre se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la parte demandada, para que comparezca y conteste en el plazo de veinte días, haciéndose lo propio con el M.^o Fiscal.

Este último comparece y contesta el día dieciocho de octubre, oponiéndose a resultados de la prueba, y la primera no lo hace, pese estar citada en forma, por lo que es declarada en rebeldía el veintisiete de febrero de 2002.

Por proveído de veinticuatro de septiembre se señala la vista principal de medidas definitivas para el día veintiocho de octubre, citándose a las partes y haciéndoseles las prevenciones legales oportunas.